

REF. :

Autorización Provisoria al Proyecto de "Atravieso soterrado de tubería para riego", camino público Barro Blanco-Polloico Rol U-175, Km. 2,920 Comuna y Provincia de Osorno, Región de los Lagos.

#### **PUERTO MONTT,**

2 4 NOV. 2017

#### **VISTOS:**

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley  $N^{\circ}$  850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley  $N^{\circ}$  206, de 1960;

El Instructivo y las Normas de Atraviesos en caminos públicos versión actualizada de 2013.

Lo dispuesto en los Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.

DS 75 del 2004 MOP y sus modificaciones posteriores "Reglamento para contratos de obras públicas".

El Manual de Carreteras, versión actualizada, todos sus volúmenes según corresponda.

Of. Ord  $N^{\circ}$  436, de fecha 03.08.2017, de la Sra. Jefa Provincial Osorno (P. 11143406).

Carta de fecha 11.07.2017, del Sr. Francisco Hohmann Ríos, Representante legal Agrícola Santa Carmen S.A. (P. 11079016)

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.

Las atribuciones que me confiere la Resolución D.V. N° 1606 del 14.04.2014, D.V. N° 5491 del 15.07.2004 ó D.V. N° 2613 del 05.06.2014 ó D.V. N° 212 del 20.01.2016.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. **FRANCISCO HOHMANNN RÍOS**, Rut: **6.940.437-5** Representante legal de **AGRÍCOLA SANTA CARMEN S.A.**, debe dar cumplimiento al Proyecto de "Atravieso soterrado de tubería para riego", camino público Barro Blanco-Polloico Rol U-175, Km. 2,920 Comuna y Provincia de Osorno, Región de los Lagos.

Que, es necesario el uso de la faja fiscal del camino Público Barro Blanco-Polloico Rol U-175, Km. 2,920 Comuna y Provincia de Osorno, Región de los Lagos.

Que, el Atravieso provisorio que se aprueba cumple con los requisitos para ser autorizado según el Instructivo de Atraviesos y Paralelismos en Caminos Públicos versión actualizada a noviembre de 2013.

Que, el Sr. **FRANCISCO HOHMANNN RÍOS** Representante legal de **AGRÍCOLA SANTA CARMEN S.A.** a hecho presentación de Carta Compromiso Notarial de fecha 16 de Octubre del 2017.

Que, el funcionamiento del atravieso provisorio autorizado se regirá por las normas establecidas en el Oficio Ord. D.V. Nº 1029 de fecha 23.01.2007, Normas para Atraviesos en Caminos Públicos, y en el Manual de Carreteras Versión vigente en todos sus volúmenes según corresponda.

Que, ante cualquier discordancia entre lo indicado en los planos y especificaciones técnicas y la normativa vigente de vialidad, primará lo estipulado en el Instructivo sobre Normas para Atraviesos en caminos públicos, y en el Manual de Carreteras versión vigente en todos sus volúmenes según corresponda;

Que, en conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso atravieso, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque éstas permanezcan en el tiempo.

Que, la responsabilidad por la mantención y Administración de las obras que por este documento se autorizan, las asumirá la Empresa **AGRÍCOLA SANTA CARMEN S.A.** 



1. - APRUÉBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO, presentado por el Sr. FRANCISCO HOHMANNN RÍOS, Rut: 6.940.437-5, Representante legal de AGRÍCOLA SANTA CARMEN S.A., cuyo inicio de las obras del Proyecto de Atravieso soterrado de tubería para riego", camino público Barro Blanco-Polloico Rol U-175, Km. 2,920 Comuna y Provincia de Osorno, Región de los Lagos., podrá tener lugar una vez cumplido los puntos a describir en este Resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal en el camino según se detallan en el cuadro siguiente:

**CUADRO Nº 1: ATRAVIESO SOTERRADO DE AGUA PARA RIEGO** 

CAMINO	KM. INI.	H(m)	L(m)	CONDUCTOR
"público Barro Blanco- Polloico Rol U-175"	2,920	1,20	8,90	Tubería Acero D=150 mm. Encamisado Acero D=300 mm.
	<u></u>	TOTAL:	8,90 m.	

### CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

- 2.- La Dirección de Vialidad en virtud del Art. Nº 41, podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. La Dirección de Vialidad en apego a la transcrita disposición autoriza el uso de la faja fiscal de la Ruta U-155 en el Km. 2,920, con el fin de realizar el proyecto Atravieso de Agua para Riego indicado en el cuadro ya descrito siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- 2.1 Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos aprobados y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales versión vigente y actualizado.
  - 2.2.- El área comprometida de la faja fiscal, deberá cumplir con un perfil tipo aprobado por el Inspector Fiscal de Vialidad, quedar totalmente pareja, libre de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación del Inspector Fiscal.

- 2.3.- Queda estrictamente prohibido acopiar materiales provenientes de las excavaciones dentro de la faja vial, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios del camino.
- 2.4.- Todo elemento vial (vereda, calzada, elementos de paisajismo y/o berma), que fuese afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encuentra antes de efectuar los trabajos, los que deberán estar a entera satisfacción del Inspector Fiscal.
- 2.6.- Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de la Empresa **AGRÍCOLA SANTA CARMEN S.A.**
- 2.7.- Si bien es cierto, las Cámaras de Inspección se ubicarán en terrenos particulares, éstas quedarán con libre acceso desde la ruta en caso que la Dirección de Vialidad requiera intervenirlas.
- 3.- La aprobación del presente proyecto es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, debiendo la Empresa **AGRÍCOLA SANTA CARMEN S.A.**, tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las Normas y Leyes vigentes para cada caso, tal como I. Municipalidades, MINVU, CONAF, SEC, Ministerio de Medio Ambiente, Carabineros y otros, con el fin de poder ejecutar las obras autorizadas en la presente Resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.

Conforme a lo anterior, si el sitio a intervenir involucra corte de árboles en área de bosque nativo, se deberá llevar a cabo la solicitud de los permisos correspondientes a CONAF antes de realizar la intervención.

En caso de efectuar roces deberá utilizar como guía la sección 5.102 Despeje y Limpieza de Faja del Manual de Carreteras versión vigente

En todo caso la Empresa **AGRÍCOLA SANTA CARMEN S.A.**, deberá procurar que, una vez autorizada la tala de árboles por las entidades pertinentes, ésta sea amigable y armónica con el entorno para no dañar el valor paisajístico del lugar.

- 4.- Será responsabilidad la Empresa **AGRÍCOLA SANTA CARMEN S.A.**, verificar la interferencia de las obras con sitios arqueológicos, monumentos nacionales, zonas patrimoniales, zonas típicas, zonas de interés turístico, entre otros, así como notificar de sus hallazgos arqueológicos a la autoridad competente, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.
- 5.- Se prohíbe estrictamente el corte o desvío del tránsito vehicular.
- 6.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras que se autorizan en la presente Resolución, será de responsabilidad exclusiva de la Empresa **AGRÍCOLA SANTA CARMEN S.A.**, la cual deberá cumplir con la normativa laboral vigente y de seguridad en las obras.
- 7.- Además la Empresa **AGRÍCOLA SANTA CARMEN S.A.**, en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá protocolizar ante Notario este documento.

## **DE LA INSPECCIÓN**

- 8.- La Empresa **AGRÍCOLA SANTA CARMEN S.A.**, deberá disponer a su exclusivo costo de un profesional del área de la construcción, el que actuará como Inspector Técnico de las obras y que se constituirá además como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obras.
- 9.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva el Inspector Técnico que nombre la Empresa **AGRÍCOLA SANTA CARMEN S.A.**, deberá necesariamente acordar, la entrega del terreno por parte del Inspector Fiscal de Vialidad, que además se llevará la

comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayes, etc., de tal forma que los eventuales cambios queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que deberá ser entregado a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de las obras del Proyecto.

10. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será el Jefe Provincial de Vialidad Osorno, o a quien éste designe, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en este documento y a la Normativa vigente.

No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la conformidad previa de la Dirección Regional de Vialidad, para lo cual, la Empresa AGRÍCOLA SANTA CARMEN S.A, deberá presentar todos los antecedentes con V°B del Inspector Fiscal asignado al Sub Departamento de Administración y Regulación Faja Vial, de la Dirección Regional de Vialidad.

Para tales efectos el Inspector Técnico contratado por la Empresa **AGRÍCOLA SANTA CARMEN S.A.**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección Provincial de Vialidad.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la Empresa **AGRÍCOLA SANTA CARMEN S.A.**, deberá comunicar a la Jefa Provincial de Vialidad Osorno, la fecha de inicio de las obras y nombre del ITO a la Inspección Fiscal responsable de la obra, para coordinar el inicio de éstas y establecer las condiciones de seguridad para trabajos en la ruta.

El Inspector Fiscal designado, deberá verificar, certificar y autorizar el procedimiento constructivo, relativo al Atravieso, previo al inicio de las obras, haciendo entrega de un informe al Sub Departamento de Administración de la Faja Vial, de la Dirección Regional de Vialidad.

- 11. La Empresa AGRÍCOLA SANTA CARMEN S.A., no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.
- 12.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto Nº 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás Normas vigentes.
  - 12.1 Previo al inicio de las obras, la Empresa **AGRÍCOLA SANTA CARMEN S.A.**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado por la Jefa Provincial de Vialidad Osorno un programa de señalización provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre las partes ya mencionadas con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.
  - 12.2. Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **CONTRATISTA**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. Nº 102 inciso primero y tercero y Art. Nº 165 Nº 7 de la Ley Nº 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada. Por lo anterior la Empresa **AGRÍCOLA SANTA CARMEN S.A.**, deberá velar por su cumplimiento.

## DE LAS GARANTÍAS E INICIO DE LAS OBRAS:

13.- La Empresa AGRÍCOLA SANTA CARMEN S.A., como responsable de las obras deberá presentar cuatro Boletas de Garantía, "a la Vista" con una vigencia mínima de 12 meses, las que se extenderán a nombre del "DIRECTOR DE VIALIDAD" RUT Nº 61.202.000-

- **0**, y que deberán ser ingresadas a esta Dirección Regional de Vialidad, Región de Los Lagos. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:
- 13.1 Correcta ejecución de las obras en el proyecto de "Atravieso soterrado de tubería para riego", camino público Barro Blanco-Polloico Rol U-175, Km. 2,920 Comuna y Provincia de Osorno, Región de los Lagos., aprobado mediante Resuelvo X.DRV Nº XXXX (Nº del presente Resuelvo) del XX.XX.2017, por **UF. 38**.
- 13.2 Correcta aplicación de la señalización en el proyecto de "Atravieso soterrado de tubería para riego", camino público Barro Blanco-Polloico Rol U-175, Km. 2,920 Comuna y Provincia de Osorno, Región de los Lagos., aprobado mediante Resuelvo X.DRV Nº XXXX (Nº del presente Resuelvo) del XX.XX.2017, por **UF. 23**.
- 13.3 Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la ejecución del proyecto de "Atravieso soterrado de tubería para riego", camino público Barro Blanco-Polloico Rol U-175, Km. 2,920 Comuna y Provincia de Osorno, Región de los Lagos., aprobado mediante Resuelvo X.DRV Nº XXXX (Nº del presente Resuelvo) del XX.XX.2017, por **UF. 23**.
- 13.4 Por daños a terceros durante la ejecución del proyecto de "Atravieso soterrado de tubería para riego", camino público Barro Blanco-Polloico Rol U-175, Km. 2,920 Comuna y Provincia de Osorno, Región de los Lagos., aprobado mediante Resuelvo X.DRV Nº XXXX (Nº del presente Resuelvo) del XX.XX.2015, por **UF. 38**.

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la Empresa AGRÍCOLA SANTA CARMEN S.A., deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de esta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

Las Boletas de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización, fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal y daños a terceros", serán devueltas una vez concluidas las obras y recepcionada por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 60 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar por escrito la devolución de éstas a la Dirección Regional de Vialidad.

- 14.- El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada de la protocolización de la presente Resolución. Además, haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten (Carta Gantt).
  - 14.1. Ante dicha presentación y su verificación, se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.
- 15. La Empresa AGRÍCOLA SANTA CARMEN S.A., deberá procurar que el inicio de la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contar de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización. El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la Empresa AGRÍCOLA SANTA CARMEN S.A., la que deberá contar con el Vº Bº del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.

### **DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS**

16.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la Empresa **AGRÍCOLA SANTA CARMEN S.A.**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de 3 copias de los Planos As Built finales, firmados por proyectista y propietario, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal y respaldo magnético (CDs) de los mismos.

La Inspección Fiscal deberá emitir, un Acta de Recepción y un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras", el cual será respaldado por los Siguientes informes:

- 16.1.- Planos definitivos (As Built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el numeral 10 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs). Deberán estar georreferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm., tanto en planta como en cota. El proyecto deberá quedar georreferenciado a SIRGAS (Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas), o bien, al Datum WGS-84.
- 16.2.- Copia del libro de obra donde conste la entrega de terreno y la supervisión de los trabajos.
- 16.3.- Certificados que deberán indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos, recepción de sellos, calidad de los hormigones, etc.
- 16.4.- Acta de Recepción de las Obras.

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

17.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Oficio correspondiente por la Dirección Regional de Vialidad. El incumplimiento de esta obligación facultará a la dirección de vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP Nº 850/97.

### **CONSIDERACIONES GENERALES**

- 18.- Los daños que pueda sufrir con posterioridad el camino público Barro Blanco-Polloico Rol U-175, Comuna y Provincia de Osorno, Región de los Lagos., que interviene este proyecto e indicado en el Cuadro Nº 1 por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por el propietario de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la Notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 19.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
- 20. La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en el camino público Rol U-175, que interviene este proyecto. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 21.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la Empresa AGRÍCOLA SANTA CARMEN S.A., quién informará al CONTRATISTA adjudicataria del proyecto, los cuales deberán ajustar el proyecto para no interferir con las obras.
- 22.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de Atravieso a emplazar en camino público Barro Blanco-Polloico Rol U-175, Comuna y Provincia de Osorno, Región de los Lagos., por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de éste asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- 23.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación de las obras que se autorizan serán de responsabilidad exclusiva de la Empresa **AGRÍCOLA SANTA CARMEN S.A.**, **e**l cual deberá subsanar toda anomalía causada.

- 24. En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector o entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento de la instalación autorizada en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva del propietario de las instalaciones, o quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad en conformidad con la Declaración Jurada Notarial suscrita por el Sr. Francisco Javier Hohmann Ríos, RUT: 6.940.437-5, Representante Legal de la Empresa AGRÍCOLA SANTA CARMEN S.A., de fecha 16 de Octubre de 2017, ante el Sr. Notario Harry Winter Aguilera, de Osorno, la cual es parte integrante de esta autorización.
- 25. Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. Nº 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes a la Empresa AGRÍCOLA SANTA CARMEN S.A. según corresponda.

# ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE LUNEUM LLA SANHUEZA INGENIERO CIVIL Director Regional de Vialidad REGIÓN DE LOS LAGOS

CRM/SOR/sor DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Francisco Hohmann Ríos.
  Fundo Barro Blanco S/Nº
- Carlos Cruz Saavedra
  Arturo Prat N° 1104 Dpto. N° 301
- Jefa Provincial de Vialidad
- SD de Regulación y Administración de la Faja Vial
- Archivo X.DRV.

D.V. Proceso No 11 477 138

- Osorno

- Osorno

Osorno

Puerto Montt